



MUNICIPALIDAD DE MORAVIA DEPARTAMENTO DE PATENTES

Telefax: 4060-2200, Ext.2203/2204/2241. Correo Electrónico: patentes@moravia.go.cr

DECLARACIÓN DE RÓTULO Ó ANUNCIO

Nombre Físico o jurídico del Patentado _____

Cédula Física o Jurídica: _____

Nombre del local comercial _____

El (la) suscrito (a), _____ declaro bajo fe de juramento, que poseo el siguiente rótulo con las siguientes características:

Medida: Largo _____ cm, ancho _____ cm. Área _____ cm².
(Superficie total de la forma geométrica del rótulo o anuncio publicitario)

Material: Madera _____ Plástico _____ Metal _____ Lona _____ Vidrio _____ Otros _____

El mismo se encuentra: Colgando _____ Ventana _____ Pared _____ Techo _____
Otros _____

Tipo: Sin Luminosidad _____ Con Luminosidad una cara _____ Dos Caras _____
Luz y Giratorio _____

Observaciones: _____

Firma: _____ Cédula _____

Fecha: _____

El artículo 18° de la Ley N° 8658 (Ley de Patentes Municipales Comerciales de la Municipalidad de Moravia), establece lo siguiente: "Se autoriza a la Municipalidad de Moravia para que establezca un impuesto a todo tipo de rótulo y anuncio, cuyo hecho generador sea la utilización de signos externos para potencializar una actividad lucrativa. Quedarán obligados a pagar el tributo todos los patentados que promocionen mediante estos signos una actividad comercial licenciada. Estos rótulos en ningún caso podrán invadir el área pública y deberán ser colocados dentro de la propiedad en que se ubica el comercio, conforme a las regulaciones técnicas y el procedimiento que establecerá la Municipalidad de Moravia vía reglamento. A efectos de tasar y cobrar este impuesto, se definen las siguientes reglas: a) El cobro del impuesto a los rótulos será por trimestre anticipado y se realizará en conjunto con la patente comercial. b) El monto a pagar se calculará conforme a la siguiente fórmula: El salario mínimo indicado en el artículo 2 de la Ley N.° 7337, de 5 de mayo de 1993 vigente al momento del pago, multiplicado por cero como cero tres por ciento (0,0003%), lo que equivale al valor por cm². El valor de cm² se multiplica por el total de cm² del rótulo publicitario y el resultado obtenido es el monto trimestral por pagar y deberá cancelarse a razón de un setenta por ciento (70%) los patentados que posean rótulos sin luminosidad artificial, un ochenta por ciento (80%) quienes posean rótulos con luminosidad artificial en un sola cara, un noventa por ciento (90%) los poseedores de rótulos con luminosidad artificial en dos caras, y aquellos patentados que posean rótulos con luminosidad artificial y que a su vez sean giratorios pagarán el cien por ciento (100%) del valor resultante".

Nota: De tener rótulos o anuncios adicionales deberá llenar un formulario por cada publicidad.

USO MUNICIPAL

TIPO DE RÓTULO	MEDIDA EN CM ²	VALOR CM ² EN COLONES	% DE APLICACIÓN	IMPUESTO TRIMESTRAL	FECHA DE INCLUSIÓN